

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2021

Rad. No. 110014003061 2019 00483 00

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, obran dineros que alcanzan a cubrir el monto total conciliado en la audiencia de fecha 6 de octubre de 2020 (fl.55), se procede a dar aplicación a lo establecido en la Ley 640 de 2001 modificada por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por conciliación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

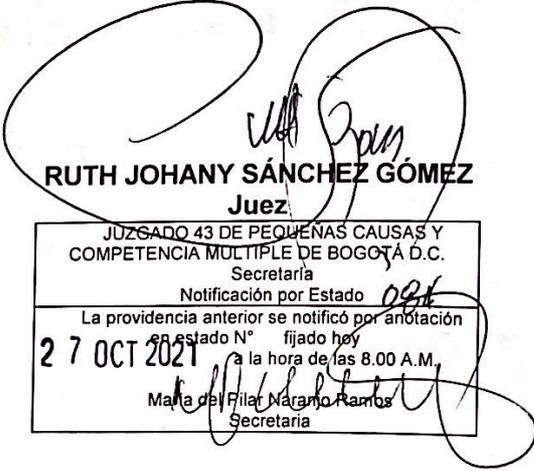
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte ejecutada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Entregue a la parte demandante la suma de \$472.457 y la suma restante producto de la medida cautelar decretada entréguese al demandado, previa revisión de remanentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 094 fijado hoy
27 OCT 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Marta del Pilar Narango Ramos
Secretaría